

PUNTOS DE SUSCRIPCION

PALMA. Imprenta Balear.
 MAHON. Orfila.
 IVIZA. Cabot.

Se toman los días excepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.
 En Mallorca. 8 rs.
 En Menorca é Iviza fran-
 co de porte 10 rs.
 En los demas puntos del
 Reino. id. id. 12 r.
 Cada numero suelto . . . 1 r.

PALMA.—MARTES 27 DE SETIEMBRE DE 1853.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

TRIBUNALES ESPAÑOLES.

ARTÍCULO VI.—(CONCLUSION.)

Nuestra censura no es á las personas sino á sus actos.

No censuraremos á ninguno de los respetables funcionarios que sirven el ministerio fiscal; tanto mas, cuanto que nosotros lo hemos desempeñado por algun tiempo; pero si que se les ponga bajo una situacion en la que carecen de libertad y de independencia para obrar con arreglo al santo fuero de la conciencia y del juramento que hacen al tomar posesion de sus plazas, que consiste segun el artículo 68 de las ordenanzas, en estas solemnes palabras: «Jurais á Dios ser fiel á la reina y á la constitucion de la monarquia, guardar y hacer guardar las leyes del reino?»—«Si juro.» Bien se ve por esta formula que estan obligados á acatar y hacer acatar las leyes fundamentales del pais; ¿mas como hacerlo con toda libertad é independencia, si se hallan sujetos á la destitucion y bajo del dominio quizás tiránico del reo, á quien acusan de infractor de la constitucion? ¿Como los publicistas modernos no han pensado en que el ministerio fiscal constituido sin inamovilidad, no puede llenar ninguna de las condiciones de su creacion? Algunos creen que el ministerio fiscal están limitadas sus atribuciones á defender los intereses del fisco, porque de esta palabra nació la etimología del nombre fiscal; mas es un error muy grave, en nuestra opinion, y si no, consultemos nuestros códigos, y veremos con que exactitud definen al ministerio fiscal: «Fiscal, acusador, civil ó de lo civil, el ministro particularmente destinado para promover los intereses ó derechos civiles; de lo criminal, el ministro destinado á promover la observancia de las leyes que tratan de delitos y penas.» Reglamento provisional de Justicia: «Los fiscales estarán obligados á acusar bajo su mas estrecha responsabilidad los delitos que se cometan contra las leyes.» Vemos, pues, que su principal obligacion es promover la observancia de las leyes que han jurado guardar; luego viéndolas infringidas, como en estos casos que hemos indicado, parece que debieran protestar y oponerse á su cumplimiento, y acusar á sus infractores; ¿mas pueden hacerlo impunemente? Parecenos que no: verdad desconsoladora que prueba lo que hemos indicado anteriormente, que la administracion de justicia constituida asi, es una mentira, y la mala situacion en que se halla el ministerio fiscal; lo que debe hacer pensar profundamente á los partidarios de esta panacea traspirenáica de- jando á la Francia el triste privilegio de su invento, por el que consideran á sus fiscales *avocats general y procureur du roi* como unos meros agentes y simples delegados del gobierno.

En Francia hemos oido á varios magistrados lamentarse de la organizacion que tiene allí el ministerio fiscal, el cual segun un presidente de una *Cour Royale* (audiencia real) calificaba á los que lo servian de agentes y comisarios del gobierno, y lo asemejaba á estos por la facilidad con que en aquella nacion se nombraban y destituian; cuya circunstancia hacia que se considerase el cargo como interino, y se admitia unicamente como medio de alcanzar otro mejor y mas estable; de lo que se resentia el servicio publico, pues que nose formaban en él, como antiguamente ministros que se perpetuaban en el desempeño de estas atribuciones. Luego que le hicimos comprender la organizacion que tenia, se admiró aquel respetable magistrado que hubiera quien deseara variar la y adoptar la de ellos; y nos dijo: «*amauvaise imitation* harian Vds., porque nuestro ministerio no disfruta ninguna garantia, ni ninguna independencia como

el de Vds. debe gozar, y el tiempo confirmará á Vds., que van á cometer un grave error si la llegan á variar.» Estos hechos que reseñamos y otros, nos han venido bien pronto á confirmar en la opinion de aquel magistrado.

Nosotros no necesitábamos de este desengaño, pues nuestra opinion ha sido cuando se ha tratado de si convenia hacer esta variacion, que no debia llevarse á cabo mientras que conservásemos nuestra antigua legislacion, nuestra antigua organizacion de tribunales y demás, pues resultarían los males que ahora deploramos y tocamos, porque aquella impone unos deberes al ministerio fiscal, y la nueva organizacion que se diese otros; aquella le hace representante de la ley, esta del gobierno; aquella eleva al ministerio, esta le humilla; aquella le dá independencia absoluta, esta se la quita, y exige que solo ha de girar en la órbita que le trace el gobierno.

Sin embargo, parece que fueron preferidas las doctrinas contrarias que se presentaban ataviadas de la novedad, y acompañadas tambien de la moda extranjera; mas el tiempo se encargará de justificar las nuestras que son hijas de la práctica, y no de bellas teorías, confirmadas aquellas al ver el resultado que ha dado la situacion precaria de los fiscales y magistrados segun el memorable decreto de marzo de 1831, y la absoluta impunidad en que se hallan los atentados y delitos comunes cometidos por ministros de la corona; pero sentiremos sobremedera que se varíe una organizacion sencilla que da fuerza é independencia al ministerio fiscal para poder acusar á estos magnates, y decirles y recordarles la magnífica máxima de la antigua monarquia; «el primer súbdito de la ley, es el rey.» ¿Con cuanta mas razon no lo deberá ser el ministro! Sin embargo, vemos con profundo dolor que hoy día es este superior á la ley, segun hemos demostrado en los casos de impunidad que citamos anteriormente.

En 26 de enero de 1844 se publicó una real disposicion muy acertada por el señor ministro de Gracia y Justicia de aquella época, el señor Mayans, excelente caballero, honrado, y entero magistrado, dirigida á dar unidad al ministerio fiscal, pero sin variar en nada las condiciones peculiares de él, y así la exposicion que precede al decreto, sienta nuestras doctrinas, en las siguientes frases: «El ministerio fiscal, cuyas atribuciones se cifran en promover la represion de los delitos, la defensa judicial de los intereses del Estado y la observancia de las leyes; vése en ellas definido perfectamente el ministerio fiscal cual lo definen nuestras leyes, y cual nosotros, como españoles, lo deseamos, y cual conviene á las necesidades del pais.

Nosotros queremos al ministerio fiscal, ennoblecirlo, elevarlo, alejarlo de la politica, haciéndole cargo judicial, darle vida propia y robustez con vigorosa fuerza para resistir las exigencias, vengán unas veces del poder, y otras de las masas revueltas y agitadas; queremos fiscales que digan al primero: «Hábeis infringido la Constitucion del Estado, que habeis jurado guardar ante la reina, al conferiros el cargo de ministro de la corona, por ende sois justiciable, os acuso, y pido contra vos las penas que las leyes señalan;» y á los segundos: «Vuestra rebelion y agresion os hacen punibles, y en nombre de la ley, os acuso, y pido las penas en que habeis incurrido.»

Este es el ministerio fiscal que nosotros queremos; pero para obtenerlo, es preciso que sea independiente, inamovible, y organizado á la usanza castellana, dejandonos de aplicar teorías francesas, teniendo como tenemos una riqueza inagotable de luminosos principios de jurisprudencia: esparcidos en nuestros preciosos códigos, que sirvieron como fuente del derecho para constituir el de otras naciones, y sus intérpretes castellanos fueron los primeros jurisconsultos de Europa; busquemos lo que haya de bueno fuera

del reino, mas no importemos justamente lo malo y perjudicial, mucho mas, cuando no está enlazado, ni guarda analogia con nuestras leyes y costumbres; decimos esto por los que en el proyecto de arreglo de tribunal sostienen opiniones favorables á aquella medida.

Por eso deseamos que los tribunales no estén hechos unos arlequines, cuya organizacion sea una mezcla de colores nacionales y del tricolor que distingue al pais vecino, esto en su forma interior. Si pasamos á la exterior es, y fué aun mas su trasformacion traspirenáica, pues asombra que se haya variado por una simple real disposicion de 1836 hasta el traje español de la magistratura, hecho gravísimo que debió ser objeto de una ley hecha en Cortes; se adoptó una caramañola marsellesa ó cachucha redonda en lugar del birrete, y un cintajo de color azul cristino, sin duda para decir al pais que no habria jueces sino cristinos, ni justicia sino para los cristinos, ambas ideas descabelladas, como igualmente la adopcion de una medalla colgando que parece de una cofradia, variacion de mangas de jamon de la toga: todo este conjunto presentaba un todo tan grotesco y bufonesco, que recordamos que el primer día que la audiencia, en que á la sazón servíamos, adoptó el nuevo traje y se presentó con él á la visita de cárceles, el pueblo rodeó al tribunal, sumamente alegre, pues se hallaba á la sazón disfrutando del Carnaval, y gritaba en lenguaje lemosin, que es el lenguaje que se usa en la corona de Aragon: «*Atlots, Atlotetas, veniu á veure's nostros jutges, qui san desfrazat lo mateix que noltros*»; que quiere decir: «Muchachos, muchachas venid á ver á nuestros jueces, que se han enmascarado ó disfrazado lo mismo que nosotros.» Aquellas sencillas gentes creian que era una mogiganga, una mascarada de la audiencia, que sus individuos se habian disfrazado para unirse á la alegría y al bullicio del pueblo; corridos quedamos con este lance; y mucho mas con las risas y algarazas con que nos seguian por las calles, desde la variacion del traje conocimos que habiamos perdido mucha fuerza moral, y muchos quilates del respeto que el pueblo tenia á sus jueces al dejar de verlos en su antiguo y respetable traje castellano: esta anécdota y sus consecuencias, prueban que todo es grave en la administracion de justicia, que no hay nada pequeño, que todo debe ser objeto de seria meditacion para el legislador.

Mas no contentos con estas variaciones los legisladores enciclopedistas de aquella época, osaron poner la mano en lo mas sagrado que tenían los tribunales, que era el principio religioso, del que ante el pueblo español se hacia alarde por medio de las efigies del cristianismo, y por actos piadosos públicos, diarios y extraordinarios en la Cuaresma y Semana santa, y así los suprimieron en las nuevas ordenanzas, que publicaron; no comprendian aquellos ancianos, partidarios de la escuela volterriana, que la religion fuera amiga de la libertad, cuando es la que ha libertado al género humano de la opresion y de la esclavitud, y la que ha predicado siempre el dogma de que los hombres no solo son iguales, sino que deben amarse como hermanos; tampoco tuvieron presente que en el nuevo gobierno que se proclamaba, era una de sus máximas dar carácter de santidad á la cosa juzgada; ¿y cómo hacerlo comprender al pueblo desterándose la divinidad del templo de los oráculos humanos? Los griegos no hubiesen creido que la Pitonisa estuviese inspirada sin el concurso de la divinidad. Eran mas logicos nuestros antepasados; el crucifijo que se ponía delante de los jueces, sobre todo en causas de muerte, significaba respecto á los jueces: «Sed jueces de la tierra justos y compasivos, pues ahí teneis vuestro supremo juez que os ha de juzgar como vosotros juzgais á los demas; y respecto al pueblo, ahí teneis al juez de los jueces.»

Los actos religiosos eran un medio de morigerar, no solo á los jueces, sino al pueblo, y darle una alta idea de la virtud y moralidad de aquellos, á fin de que admitieran sus fallos como intérpretes de la justicia divina; á la que imploraban diariamente antes del despacho de los negocios, para alcanzar de ella que les diera las luces suficientes para iluminar sus conciencias: el mismo Voltaire decia que no queria fuera su juez el que no creyera en Dios.

Mas aquellos imitadores de todo lo extranjero, bueno ó malo, se hallarian en la precision de volver á deshacer su obra, mediante á que en los tribunales de Francia se han vuelto á restablecer durante la Republica y el imperio los signos del cristianismo en las salas de justicia, conociendo el gran vacio que el principio religioso habia dejado en ellos, lo mismo que en aquella sociedad, en la que el idealismo triunfaba sobre la fe, y le conducia al materialismo y al socialismo; así, pues, cumple á nuestros modernos imitadores tener que seguir el ejemplo de la nacion vecina, y lo que haríamos sin ser ni pertenecer á aquellos, si en algun día fuéramos consejeros de la corona, seria proponer á S. M., como cristianos y amantes de la libertad, que se restablecieran inmediatamente en nuestros tribunales todos los signos de nuestras creencias religiosas, y todos los actos de verdadera y sólida piedad española.

Las últimas administraciones que tanto innovaron, que tanto trastornaron dando tantas formas á la magistratura como las de Proteo, que como hemos visto en el anterior artículo, edificaron suntuosos panteones de metales preciosos, que los dotaron con aniversarios de seis y tres mil duros en provecho y bienestar, no del alma de sus fundadores, sino de su perecedero cuerpo, ni aun un recuerdo siquiera concedieron á aquella: todos sus afanes, todas sus bien calculadas miras por el porvenir, todo se lo llevara el airecillo de la mañana, todo desaparecerá ante la fria razon del hombre y el santo amor á la justicia *«transivit et non erit»*; mas lo que nunca desaparecerá es el sentimiento religioso, que debieron aquellos legisladores haber restaurado é inoculado en los tribunales, como elemento sólido de reedificacion del templo de la justicia; pero desgraciadamente todo fué para el materialismo, todo para el individualismo, nada para el espiritualismo; ¡qué desconsoladora idea! ¡el hombre sin espíritu qué seria!

Terminaremos el pensamiento de este artículo, enlazándolo con el del anterior, manifestando que queremos presidentes de tribunales, cual siempre se han elegido y nombrado en España, y fiscales con la consideracion y garantias que requieren sus delicadas funciones, y que marcan nuestras leyes patrias; y deseamos que los proyectos y disposiciones traspirenáicas respecto á ambos puntos, sufran esta modificacion esencialmente castellana; progresar es muchas veces volver á los buenos principios antiguos, como progresar ha sido y será para esta nacion volver al sistema de gobierno representativo que felizmente rige y regirá en lo sucesivo, inaugurado hace siglos por nuestros antepasados en las *«celebres y antiguas cortes españolas»*, modelo de amor patrio, de entereza en la conservacion y defensa de los santos fueros del pais y de sus libertades públicas.

UN MAGISTRADO.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

REVISTA QUINCENAL.

Primera quincena del mes de setiembre de 1853.

La cuestion de Oriente, ese enigma peligroso y temible para la Europa, está muy distante de terminarse, como se creia des-

pues de la conferencia de Viena, si se consultan los hechos. Nadie ignora que el czar aceptó la nota de las cuatro potencias, y que la Puerta con sus modificaciones ha sido la causa de las nuevas dificultades. ¿Cuál era el objeto de la nota preparada por la conferencia de Viena para arreglar las diferencias entre el imperio otomano y la Rusia? Conservar en cuanto posible fuera el estado actual de las cosas. El divan estaba dispuesto á observar estrictamente los tratados de Kainardji y Andrinópolis, aseguraba á los griegos la participacion de las ventajas que gozaron los demas cristianos, y hablaba con deferencia de la solicitud de la Rusia para con la iglesia griega, sin detenerse á examinar el origen y el derecho de semejante protectorado. El gabinete ruso ha tenido el suficiente tino de aceptar ciegamente la nota de Viena sin discutir sus cláusulas, ya porque se diese por satisfecho con la seguridad que le ofrecian, ya porque en su actual situacion en Europa, no se creyó en posicion de llevar mas adelante la realizacion de sus designios en Oriente. La Turquía ha obrado de otro modo; ha creído honroso hacer las modificaciones que ha dado á conocer el memorandum de Reschid Baja, en el cual se esplican é insertan los cambios del divan. La tendencia de estas modificaciones es dar á los tratados de Kainardji y Andrinópolis toda su estension, la de distinguir los cristianos extranjeros y los griegos súbditos otomanos, pues en cuanto á estos, no se admite la proteccion de la Rusia para que no se sobreponga á la solicitud protectora de los sultanes.

¿Pero estas modificaciones son tan significativas y esenciales que debe hacer retroceder la cuestion? Lo son en efecto de tal modo, que la cuestion se halla por ellas despues de tres meses de negociaciones y esfuerzos, en el mismo estado que se encontraba en el momento de salir de Constantinopla el príncipe Menschikoff. Existe tan solo una considerable diferencia; en el principio de la contienda, la Puerta tenia en su favor las potencias de Occidente y el apoyo de su diplomacia, de sus consejos y de sus escuadras. ¿Qué han de hacer las potencias que han interpuesto su mediacion y negociado un arreglo? Al leer las modificaciones que la Turquía ha introducido en este arreglo ¿qué podrán aquellas responder á la Rusia si esta nacion les dijese algun dia á los gabinetes:—Vosotros me habeis propuesto un medio de pacificacion, habeis redactado una nota, que he aceptado sin cambiar una palabra, la Turquía ha sido la que ha rehusado aceptar vuestra mediacion, y os toca ahora á vosotros obligar á la Puerta á que no rechace lo que le habeis propuesto, ó dejadme á mí que ventile mi contienda?—No hay duda que el mejor medio seria que la Rusia aceptase la nota de Viena con las modificaciones del divan, quedando asi en el mismo estado el interés europeo, pero siempre resultará que no carece de dignidad la actitud que ha tomado la Turquía.

Existe otro inconveniente que mencionar. Cuando estalló la cuestion de Oriente, pareció que se identificaba con la política del imperio otomano, la de Europa, en particular la de Francia é Inglaterra. Esta identidad no era en el fondo evidentemente efectiva, ó al menos no era mas que transitoria, pero la crearon las circunstancias posteriores, y se confundieron por algun tiempo ambos intereses, el de Europa y el de Turquía. No sucede lo mismo en la actualidad, pues no puede negarse que hay un interés europeo que habla á Viena y un interés turco que arrastra á Constantinopla. Este último tiene sus reservas y susceptibilidades, y estipula en su favor por el honor musulman, por su presente

y su porvenir. La Europa no desea tal vez ó no se cuida tanto del porvenir de la dominacion musulmana; defiende la independencia y la integridad del imperio otomano, menos por el bien de la Turquía misma que por conservar el equilibrio del continente; no es el poder musulman lo que sostiene sino el gobierno neutro que ocupa á Constantinopla; y en fin considera que el interés europeo es la paz á toda costa, y haciendo algunos sacrificios ¿No hubiera sido mas conveniente para la Turquía no dejar estallar las últimas diferencias y dejar la modificacion de la nota de Viena al cuidado de las potencias que la redactaron, identificando su política con la de Europa? El divan ha cometido un yerro gravísimo, dejándose arrastrar por mezquinas preocupaciones.

El cansancio político, ó por mejor decir la necesidad de reposo, que hay en Francia, ha originado un espectáculo extraño; se han verificado las elecciones de algunos miembros del Cuerpo legislativo, sin que nadie se haya apercibido, y sin convertir como en otros años una eleccion en campo de batalla. Es preciso advertir, no obstante, que casi no han tenido oposicion los candidatos del gobierno. Tambien han celebrado su sesion anual los consejos generales sin causar novedad mas allá del recinto local; y uno de ellos, el de Herault, ha renovado su voto habitual en favor de la libertad de comercio. Hace tiempo que dura la inquietud sobre la insuficiencia de las cosechas de Francia, creciendo en estos dias el temor general, siendo verdad que los cálculos del déficit probable en la produccion de los cereales, han rayado en la exageracion. El precio de los granos ha subido en todas partes, y el gobierno ha dado la medida mas conveniente que pudiera tomar; ha publicado diferentes decretos aboliendo algunas prohibiciones, reduciendo los derechos de entrada, promoviendo la rebaja del derecho de transporte de granos, harinas y legumbres por los caminos de hierro, y quitando todos los derechos de navegacion interior por los rios y canales á los barcos cargados de estos mismos productos. El gobierno ha desmentido oficialmente los rumores ocasionados por la compra de granos extranjeros, y se ha limitado á proporcionarse provisiones para el ejército y la armada. Paris presenta un espectáculo animado por las grandes obras que van á embellecerla; ademas del palacio del Louvre, que se reedifica, se abren calles inmensas; y barrios enteros desaparecen para construirse otros nuevos. Segun una memoria reciente del prefecto del Sena, ascienden á 637 casas las espropiadas, que ocupan una superficie de 76,841 metros.

Continúa la cuestion entre el Austria y el Piamonte, originándose cada dia nuevas dificultades. Todos saben que el origen de esta contienda es el decreto de embargo publicado por el gobierno austriaco sobre los bienes de los emigrados de Lombardia. Muchos de estos refugiados se habian hecho súbditos piamonteses; y el gobierno sardo se vió en la necesidad de reclamar en un principio, de protestar en seguida y de llamar al ministro de Viena M. de Revel, disfrazando su llamamiento bajo una licencia temporal. No habia salido aun de Turin el conde de Appony, embajador austriaco en Piamonte, y las relaciones oficiales de ambos paises continuaban en estado normal; cuando una circunstancia particular ha arrojado hace poco un nuevo elemento de indiferencia y enemistad entre las negociaciones envueltas ya antes en serias dificultades. El Austria pedia la estradiccion de un súbdito lombardo que habia asesinado en Milan al doctor Vandoni, y el gobierno piamontes, segun se dice, no solo no apoyó la reclamacion, si-

no que proporcionó los medios de la fuga al culpable. Esta cuestion se entorpece mas cada dia, y el Austria y el Piamonte están casi separados por un rompimiento que puede ocasionar varias consecuencias.

Estos hechos son mas graves aun si se considera el estado general de la península italiana agitada por las propagandas revolucionarias y la severidad de los gobiernos. Acaban de ser sentenciados militarmente en Milan setenta y cuatro presos por la tentativa de insurreccion del 6 de febrero último. Siguen las prisiones en los Estados pontificios, en Roma y en Bolonia á consecuencia de la conspiracion recientemente descubierta, y finalmente acaba de sentenciarse en Nápoles el último proceso sobre la insurreccion del 15 de mayo de 1848 con veinte condenas á la última pena, quince á cadena y tres á destierro perpetuo. Se hallan entre los sentenciados antiguos ministros y diputados, sacerdotes, escritores, el duque de Cirelli, el baron de Mominicis, M. La Cecilia, M. Salicetti y M. Paolo Ruggiero.

La cuestion mas delicada, aunque de un interés distinto, es la producida por el incidente sobrevenido en el puerto de Esmirna, y que ha puesto frente á frente al Austria y á los Estados- Unidos. Es conocida la disputa sobre el refugiado húngaro Martin Costa, de quien se queria apoderar el cónsul de Austria, y lo cual efectuó, ocasionando la amenaza del capitán americano Lughram que reclamaba al preso, el cual estaba bajo la proteccion del pabellon de la Union. Si se recuerdan las ovaciones hechas á Kossuth hace dos años en los Estados- Unidos, se comprenderá que un incidente como el de Esmirna es bastante para causar un rompimiento, y es preciso confesar que ambas naciones han obrado injustamente en esta cuestion.

Las cuestiones religiosas de Holanda se han resuelto por fin despues de algunos meses de incertidumbre, y ha recibido ya la sancion de las dos cámaras de la Haya la ley propuesta por el gabinete holandés para arreglar la vigilancia del estado sobre las conuniones religiosas. En la lucha parlamentaria, el gobierno ha sido apoyado por el partido reformado histórico, y la fraccion moderada del partido liberal adicta al nuevo ministerio; y le han hecho naturalmente la guerra los católicos y los liberales mas avanzados que habian sostenido el gabinete antiguo presidido por M. Thorbecke. La ley sobre la vigilancia de los cultos ha sido votada, en la segunda cámara de los estados generales, por 41 votos contra 27, y en la primera por 21 contra 16. El número de la mayoria indica cuán profunda es la division de la opinion pública. No obstante el gobierno tiene en sus manos el arma que pedia, cual es el derecho de usar miras liberales y tolerantes y corregir en algun modo el principio por su aplicacion. Bajo cualquier aspecto que se considere la nueva ley, es claro que no personifica la libertad religiosa, al menos completa y como parecia existir, y es tambien muy probable que origine algunas dificultades imprevistas. En manos del gobierno neerlandés está el evitar ó disminuir la gravedad de estas dificultades, no dando entrada á ninguna consideracion mezquina y exclusiva en la organizacion de los cultos, que deberá seguir probablemente á la promulgacion de la nueva ley. El Soberano Pontífice ha consentido en que no se estableciesen en Utrecht y en Harlem los obispos de estas dos ciudades, donde creia el gobierno de la Haya que podia ocasionar inconvenientes su presencia; y recientemente ha accedido tambien á las modificaciones de la fórmula del juramento canónico con una adiccion que reserva la fidelidad al rey y á sus sucesores. Los obispos están autorizados por

el Papá para prestar el juramento civil de fidelidad á las leyes del reino. Todos estos resultados son debidos en gran parte á la mision de M. de Ligknevett, y manifiestan el deseo que anima á la Santa Sede de hacer todo lo posible para evitar contradicciones en Holanda.

PALMA. PUBLICACIONES OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Palma.

En este Juzgado se hallan depositadas las alhajas siguientes:—Seis botones de pig de martell de cobre.—Veinte y cuatro idem de oro, doce grandes, y los otros doce mas pequeños.—Tres sortijas, una cruz de filigrana, y un relicario de oro; y no apareciendo quien sea su dueño, se cita por medio de los periticos al que lo sea de dichas alhajas, para que comparezca en este Juzgado á rendir su declaracion, y dar las señas de ellas Palma 21 de setiembre de 1853.—P. M. de S. S.—Pedro Antonio Tomás.

PALMA 27 DE SETIEMBRE.

Enfermedad de la vid.

Tres años ha que esta funesta plaga empezó á infectar los viñedos de esta isla, viniendo á aumentar la larga serie de males, que de algun tiempo á esta parte experimentan algunos de los mas importantes productos agricolas, con gravísimo detrimento de la riqueza pública. Apareció el *Oidium* por primera vez, en 1851, en el término de Bañalbufar; y si bien es verdad que ocasionó considerables pérdidas á los dueños de aquellos feraces bancales, limitada la enfermedad esclusivamente en dicho punto, pasó casi desapercibida para la generalidad de nuestros cosecheros. Mas, al año siguiente despues de haber aumentado sus rigores, aquella privilegiada comarca, salió de sus estrechos limites, derramandose, y haciendo sentir su siniestra influencia en dilatados distritos hasta el punto de infundir serios temores, que por desgracia se han realizado, en el ánimo de los cultivadores respecto al triste porvenir que les estaba reservado.

La Sociedad Económica Mallorquina y la Junta Provincial de Agricultura, cuyos desvelos en favor del pais son bien conocidos, fiados al objeto preferente de su instituto, no pudieron permanecer indiferentes ante males tan lastimosos; así es que, en setiembre del año pasado, cada una de estas dos beneméritas corporaciones nombró una comision de su seno, para estudiar el origen y carácter de dicha enfermedad, y proponer los medios adecuados para destruirla ó oponerse á sus ulteriores progresos. Como algunos de sus individuos habian sido nombrados á la vez por ambos cuerpos, juzgose muy conveniente el que las dos comisiones se refundieran en una sola, al objeto de adunar sus trabajos, y corresponder mas dignamente á los laudables fines de su cometido. El pensamiento fué favorablemente acogido por ambas partes; y cordialmente unidas desde entonces, formando un solo cuerpo, bajo la ilustrada direccion de su dignísimo presidente, la comision mixta (1) entró de lleno en el desempeño de su árdua y difícil tarea; y en junio último, dió la última mano á su trabajo, elevandole al conocimiento de las dos mencionadas corporaciones, donde fué recibido con general aplauso. Y la Sociedad económica acordó unánimemente se imprimiera á sus expensas

(1) Componian esta comision, el Excmo. señor D. Fernando Coloner, presidente; y los señores D. Antonio Ferrer, D. Gabriel Verdaguer, D. Mateo Castellà, D. Francisco Barceló, D. Combs, D. Jaime Bergallo, y D. Francisco Manuel de los Herreros, secretario.

pensas, á fin de que circule con profusion, y se generalizen las luminosas ideas que tanto abundan en aquel dictámen.

No podemos menos de aplaudir sinceramente la acertada resolucion de aquel ilustre cuerpo, pues en dicho informe, que hemos tenido ocasion de leer, impreso ya, todas las cuestiones relativas á la esencia de la enfermedad, sus causas, sus efectos, medios de prevenirla y destruirla, se hallan esplanadas con tanto orden y claridad, y discutidas con tan sano criterio, que sin exageracion, lo juzgamos muy superior á cuantos escritos hemos leído, que no son pocos, sobre esta materia, publicados en la Peninsula y en la vecina nacion. Al final de dicho informe, en una nota añadida al imprimirse el último pliego, hemos leído una noticia tan nueva como interesante, y que por las halagüñas esperanzas que naturalmente excita respecto del porvenir, aun á los mas desconfiados, nos induce á entrar en algunas consideraciones.

Algunos cultivadores del mediodia de Francia, desalentados al parecer, á causa de las inmensas pérdidas que habian sufrido por efecto del *Oidium*, trataban de arrancar las cepas, á fin de destinar las tierras á otro género de cultivo. Esta idea, tan perjudicial á todas luces, empezaba á gozar de cierta boga, y no sabemos hasta que punto hubiera arrastrado á sus partidarios, una vez lanzados en la fatal pendiente, á no haber encontrado un adversario tan decidido como inteligente en Mr. Rendu, inspector de agricultura del vecino imperio; quien, en un razonado discurso, que leyó en julio último ante el consejo de agricultura de Perpiñan, combatió tenazmente lo que él juzgaba un funesto extravío; añadiendo en tono de la mayor conviccion, que la experiencia que habia adquirido al recorrer, comisionado al efecto por el gobierno frances, los

dilatadísimos viñedos del Piamonte, Italia y Nápoles, le habia demostrado que á los tres años de haberse desarrollado la enfermedad en un mismo lugar, empieza á disminuir de un modo notable, y acaba por desaparecer completamente de los viñedos que habia atacado con mas encarnizamiento.

Aunque somos bastante propensos á la duda en cuestiones de esta naturaleza; con todo, atendiendo que la difícil mision conferida á Mr. Rendu, le ha puesto en situacion muy ventajosa para practicar observaciones en grande escala, y recoger un sin número de hechos suficientes para deducir consecuencias generales, y á que, por otra parte, no existen datos, á lo menos no han llegado á nuestro conocimiento, que depongan en contrario, naturalmente se siente uno inclinado á prestar algun asenso á ideas tan consoladoras. Además, algunas observaciones que recientemente hemos tenido ocasion de hacer en la Baronia de Bañalbufar, gracias a las facilidades de todo género que, con su esquisita y proverbial largueza, nos ha proporcionado su dueño el excelentísimo Sr. D. Fernando Cotoner, tienden á nuestro ver, á dar todavía mayor grado de probabilidad y verosimilitud, á las opiniones expuestas con tanta conviccion, por el citado Mr. Rendu, en el seno de la Sociedad agrícola de Perpiñan.

En setiembre del año último recorrimos algunos viñedos de Bañalbufar, con objeto de estudiar detenidamente los efectos que allí produjera la segunda aparicion del *Oidium*; y en verdad que no se nos ha borrado todavía la triste impresion que nos causara, el ver aquellas tierras tan favorecidas por la naturaleza, pobladas de secos y lánguidos sarmientos, sin ostensibles señales de vida; siendo tal la violencia del mal, que apenas despuntara alguna hoja ó algun nuevo sarmiento, era al instante

invasada del *Oidium*, quedando secos y marchitos, cual si hubiesen sufrido la accion de algun agente d-léteico. Con igual objeto que en el año anterior, hicimos dias pasados otra expedicion á la Baronia; y por cierto que esta vez experimentamos una sensacion algo mas halagüña. Es verdad que la cosecha tambien se ha perdido completamente, y que, segun los informes que hemos recibido, durante los meses de junio, julio y agosto, presentaban aquellas riquísimas vides, igual aspecto desolante que el verano pasado; pero hoy dia, todo ha variado de repente, y es muy distinto el cuadro que ofrecen aquellos viñedos. Desde que á principios del presente mes, empezó otra vez el movimiento de la sávia, viéronse despuntar rápidamente nuevas hojas y aparecer gran cantidad de sarmientos, dotados de un vigor y lozania tal, que actualmente, aquellas mismas vertientes, que un mes antes acongojaban el alma del observador, con su aspecto yermo y sombrío, cubiertas hoy dia, como por encanto, de entortillados sarmientos y frondosísimas hojas, recrean agradablemente la vista con su sorprendente y animado verdor. Doblemente escitados con tan rara novedad, recorrimos por largo tiempo aquellos costosos banales, buscando con asiduo afan señales de la persistencia del *Oidium*, y lo decimos con satisfaccion, despues del mas minucioso y detenido exámen, solamente en algunas cepas pudimos descubrir leves rastros de la enfermedad.

Ahora bien, si reflexionamos por un momento, que el *Oidium* ha invadido tres años consecutivos los viñedos de Bañalbufar, destruyendo completamente sus frutos; que en este último año ha desplegado su saña, con mas rigor si cabe, que en los dos anteriores; y que á pesar de todo, cuando muchos cultivadores juzgaban perdidas ya para siempre aquellas preciosas malvasias, vense reproducir inespera-

damente sus hojas y sarmientos con una abundancia y con un vigor inusitado, ¿no será lícito sospechar que en dicho punto, la enfermedad de la vid ha llegado ya al último período de su incremento? y en su consecuencia, que las aserciones de Mr. Rendu, acerca su disminucion á los tres años de su existencia, no carecen realmente de algun fundamento, y deben tranquilizar hasta cierto punto á los cultivadores, con la perspectiva de un mejor porvenir, que ojalá, veamos pronto realizada.

GACETILLA COMERCIAL.

MERCADOS.

Inca.

Jueves 22 de setiembre de 1853.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

	PRECIO menor.			PRECIO mayor.		
	L.	S.	D.	L.	S.	D.
Candeal, xexa. Cuartera.	3	18		4	14	
Trigo	3	12		4	14	
Cebada (ordi)	2	8				
Habas	3	12				
Habichuelas						
Garbanzos	3	18				
Guijas						
Arroz arroba.	1	9	2	1	10	4
Aceite cuartan.	1	6				
Vino cuartin.	1	6		1	10	4
Aguardiente		6				
Carbon quintal.		18				
Leña		3				
Algarrobas						
Almendron	17	6				
Queso						
Lana libra.						

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.
Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONES,
su capitan D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 23 del actual á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la porteria de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES
Mallorquin y Barcelones.



Se avisa al público que desde el 1.º de octubre próximo hasta 31 de enero inmediato, los indicados paquetes de vapor Mallorquin y Barcelones, verificarán dos viajes redondos semanales, desde este puerto al de Barcelona, saliendo de ambos puertos todos los miércoles y sábados, á la hora acostumbrada. Palma de Mallorca 23 de setiembre de 1853.—El administrador.—Miguel Estade y Sabater.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 25.

De Barcelona en 19 horas vapor Barcelo-

nes, cap. Medina; con 40 pasag., generos y balija.

De Argel en 3 dias laud Esperanza, de 37 ton., pat. Palmer con 6 pasag., y ganado lanar.

De Villanueva en 3 dias tartana Soledad, de 78 ton., pat. Pellicer, con vino.

De Marsella en 9 dias polacra goleta Bella, de 59 ton., pat. Coll, con varios generos.

De la Habana y Marsella en 2 dias, polacra San Miguel (a) Astrea, de 131 ton., capitan Oliver, en lastre.

De Marsella en 5 dias fragata Nivaria, de 454 ton., cap Balaguer, con 2 pasag., y lastre.

Dia 26.

De Barcelona en 3 dias balandra Maria (a) Cometa, de 39 ton., pat. Lladó, con un pasajero y lastre.

De Valencia y Cullera en 3 dias laud San Antonio, de 22 ton., pat. Masot, con 2 pasajeros y arroz.

De Matanzas y Marsella en 4 dias bergantin Delirio, 111 ton., cap. Pizá, en lastre.

De Malaga en 6 dias corbeta Ceres, de 360 ton., cap. Pujol con 5 pasag., trigo y efectos.

DESPACHADOS.

Dia 26.

Para Barcelona laud San Agustin, de 41 ton., pat. Cortero, con leña y corteza de pino.

Para Cullera laud Carmen, de 22 ton., patron Mateu, en lastre.

Para Iviza laud Soltero, de 27 ton., patron Torres, con 15 pasag., y efectos.

Para Bona y Mahon laud Esperanza, de 43 ton., pat. Palmer, con trigo y efectos.

Para Valencia laud Providencia, de 48 ton., pat. Iglesias, con 19 pasag., azucar y efectos.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

EL BEATO SIMON DE ROJAS, CONFESOR.

Nació este gran siervo de Dios en Valladolid de padres piadosos al par que nobles, en el año de 1552. Siendo aun niño era tal la compostura de sus acciones que se dejaba entrever facilmente que Dios le destinaba para grandes cosas. Hizo en los estudios grandes progresos, y no contando mas que trece años tomó el habito religioso en el convento de Trinitarios de Valladolid. Luego de ordenado de sacerdote le destinaron para enseñar filosofia y teologia en el convento de Toledo, y le confieron todos los cargos de la religion, los cuales desempeñó con toda perfeccion. Mas esto no impidió que se dedicase al ministerio de la palabra y á la direccion de las almas en el tribunal de la penitencia con indecible fruto, y en promover el culto de la Madre de Dios. Su oracion era casi continua, su retiro estremado, su penitencia la mas austera, por su pureza y castidad parecia un angel bajado del cielo. Fue muy estimado de Felipe III y de la Reina Margarita su esposa, quienes le encomendaron la educacion de los principes sus hijos. Contando 72 años de una vida empleada en el servicio de Dios y provecho de sus progimos, un accidente puso fin á santa vida.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de la Mision continuan las cuarenta horas en honor de los Santos Cosme y Damian: esponiéndose el Santisimo á las seis: á las diez de la mañana habrá misa cantada, y á las cuatro de la tarde se cantarán maitines y laudes, y á las seis y media se reservará el Santisimo.

Se permite la entrada en dicha iglesia á todas las personas de ambos sexos.

— En la parroquia de San Miguel por la tarde se cantarán maitines solemnes y al amanecer completas con musica en preparacion á la fiesta de su titular.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	15 grad.	28 p.	2 90
12 del dia.	19	28	1 75
5 de la tarde.	18	28	1 70

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las — 6 hs. 6 ms.

Pónese á las — 5 » 54 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 50 ms. 51 s.

ANUNCIOS.

Baños de Mar.

El dia 1.º del proximo octubre quedará cerrado el establecimiento situado frente á la puerta del muelle.

Se desea encontrar un jo-

ven de 14 á 16 años, para servir. Dará razon en la entrada que pasa detras de la pescaderia nueva.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBELI.

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.

Calle de San Francisco, número 30.